

### Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 07 de abril de 2016

**Número de solicitud:** 17/2016

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:

*En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:*

“SOY EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLAN, ME ACABAN DE ASIGNAR EN EL AREA DE OBRAS, ME INTERESA CONOCER CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TECNICO Y BASICO DE OBRAS EJERCIDAS POR ADMINISTRACION DIRECTA Y POR CONTRATO, ES MUY IMPORTANTE PARA MI SABERLO PARA PODER INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD, PARA QUE DE ESA FORMA LLEVAR LAS COSAS DE LA MEJOR MANERA. LA INFORMACION LA PIDO DE MANERA GENERICA PORQUE TENGO LA IDEA PERO QUIERO FORTALECERLA CON SU INFORMACION. GRACIAS Y ESPERO SU RESPUESTA”.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.*

*Por lo que hace a su solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción II, y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa que la integración de un expediente de obra pública, debe apegarse a lo establecido en la siguiente normativa:*

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*Toda esta legislación es de acceso público y de acuerdo a su ámbito de competencia, se encuentra disponible en los siguientes sitios:*

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/>  
[http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&Itemid=485](http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=485)  
<http://ojp.puebla.gob.mx/>  
<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/marco-normativo>

*Así mismo, para las obras que se ejecuten con Recursos parcial o totalmente Federales, deberá apegarse a las Reglas Específicas de Operación de cada Fondo o Programa Federal, las que podrá consultar en:*

<http://www.dof.gob.mx/>

*Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.*

**Firma del (de la) Titular“  
de la UCAQAI**